

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



CAJABAMBA
¡Tierra de cultura y progreso!

Decreto de Alcaldía N° 001-2021-MPC.

Cajabamba, enero 07 de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

VISTO:

El Informe N° 001-2021-MPC/SGRRHH, de fecha 04 de enero del 2021, sobre la modificación del horario de trabajo en la Municipalidad Provincial de Cajabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial de Cajabamba, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa; asimismo, según el artículo 42° de la precitada Ley, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19, y se dictaron medidas de prevención y control para evitar su propagación, siendo prorrogada dicha emergencia a través de los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, en su numeral 10.1 establece que: Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros. Para ello, el horario de ingreso y salida a los centros de labores (trabajo presencial) de los funcionarios, servidores, así como para cualquier persona que tenga vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza se realiza de la siguiente manera: Personas que no brindan atención presencial a la ciudadanía su horario de entrada es a las 07:00 horas y horario de salida es a las 16:00 horas; y las personas que brindan atención presencial a la ciudadanía su horario de entrada es a las 10:00 horas y horario de salida es a las 19:00 horas; horario este que no se ajusta a la realidad de nuestra institución ya que no se trabaja en horario corrido;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 012-2020-MPC, se dispone que a partir del 01 de julio, el personal administrativo de las unidades orgánicas preste servicios en el horario transitorio de acuerdo al siguiente detalle:

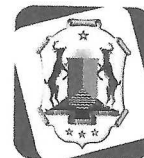
Actividad	Mañana		Tarde	
	Horario de Entrada	Horario de Salida	Horario de Entrada	Horario de Salida
Personas que no brindan atención presencial a la ciudadanía	08:00 horas	13:00 horas	15:00 horas	18:00 horas
Personas que brindan atención presencial a la ciudadanía	08:30 horas	13:30 horas	15:30 horas	18:30 horas

Jr. Alfonso Ugarte N° 620

Teléfono (076) 551258 - Cel. 976550129

WWW.Municajabamba.gob.pe

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



CAJABAMBA
¡Tierra de cultura y progreso!

Decreto de Alcaldía N° 001-2021-MPC.

Cajabamba, enero 07 de 2021.



Que, con el informe del visto la Subgerencia de Recursos Humanos informa que con la finalidad de evitar aglomeraciones en las afueras del local municipal y evitar mayor número de contagios por el COVID-19, es necesario que los trabajadores de la Municipalidad retornen a su horario habitual;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO.- DISPÓNGASE, que a partir del 11 de enero del presente año, el personal que brinda atención presencial a la ciudadanía retorne a su horario habitual:
Turno Mañana: Horario de entrada a las 08:00 horas - Horario de salida a las 13:00 horas.
Turno Tarde: Horario de entrada a las 15:00 horas - Horario de salida a las 18:00 horas

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR subsistente el artículo primero, segundo y cuarto del Decreto de Alcaldía N° 009-2020-MPC, de fecha 25 de mayo del 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Fianzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, realizar las coordinaciones necesarias con las áreas involucradas para el cabal cumplimiento del presente decreto y priorizar la protección de la salud del personal y administrados de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, el presente Decreto de Alcaldía, en el modo y forma de ley, en el portal web de la Entidad: www.municajabamba.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Municipalidad Provincial Cajabamba

Mg. Víctor José Morales Soto
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal.
2. G. Asesoría jurídica.
3. G. Administración y Finanzas.
4. SG. Recursos Humanos.
5. SG. Imagen Institucional
6. Portal.

EXP. 000042-2021

C.c.

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral